

CARTILLA N°1 año 2019

Población Objetivo: Monitores/as, docentes, ciudadanía en general.
Promoción de Derechos de Seguridad Social de niños, niñas y adolescentes.

Medidas de Igualdad de Género
Equipo Técnico de Género
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



INTRODUCCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes no siempre fueron considerados sujetos de derechos especiales, pues se les incorporaba dentro del núcleo de los derechos de las familias.

Es en el siglo XX y después de los horrores de la Segunda Guerra Mundial, que surge la noción de Derechos Humanos inalienables para todos los seres humanos solo por el hecho de ser personas.

Así, las Naciones Unidas reconocen en la Declaración de Derechos Humanos, que “toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna por motivos de color, sexo, idioma, religión, opinión política de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Además, esta declaración reconoce que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales.

DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Fueron definidos en la Convención Internacional de Derechos del Niño (1989), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas. En ésta se entiende por niño, niña o adolescente a todo ser humano menor de 18 años.

Esta convención fue ratificada por Chile en 1990. Este documento posee 54 artículos, pero las ideas más relevantes las podemos resumir:



LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES TENEMOS DERECHO A:

- + La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- + Tener un nombre y una nacionalidad.
- + Saber quienes son nuestros papás y a no ser separados de ellos.
- + Que el Estado garantice a nuestros padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- + Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- + Que se respete nuestra vida privada.
- + Tener nuestra propia cultura, idioma y religión.
- + Pedir y difundir la información necesaria que promueva nuestro bienestar y desarrollo como personas.
- + Que nuestros intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que nos afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- + Expresarnos libremente, a ser escuchados y a que nuestra opinión sea tomada en cuenta.
- + No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- + Tener a quien recurrir en caso de que nos maltrate o nos hagan daño.
- + Que no se nos obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan nuestra salud, educación y desarrollo.
- + Que nadie haga con nuestro cuerpo cosas que no queremos.
- + Aprender todo aquello que desarrolle al máximo nuestra personalidad, y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- + Tener una vida digna y plena, más aun si tenemos una discapacidad física o mental.
- + Descansar, jugar y practicar deportes.
- + Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- + Participar activamente en la vida cultural de nuestra comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- + Reunirnos con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.



EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Seguridad Social es un derecho humano, definido por la Organización Internacional del Trabajo OIT, como “la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia”.

Los Estados deben garantizar la protección social de su población infantil, considerando que son sujetos de un tipo de protección especial, pues están en etapa de formación y crecimiento. **La Convención de Derechos del Niño**, tiene ese nombre, pues se redactó en inglés y se ha traducido en masculino genérico, pero se está refiriendo a niños y niñas. Hemos agregado a los adolescentes, de manera diferenciada, pues esta etapa de la vida tiene otras necesidades particulares.

En la Convención, hay un artículo especial (el número 26), que indica lo que implica el derecho a la Seguridad Social para niños, niñas y adolescentes.



“TODO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES TIENE DERECHO A BENEFICIARSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL” (26)

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños, niñas y adolescentes el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.
2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y niñas, y de las personas que sean responsables de su mantenimiento, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño, niña o en su nombre.

La importancia de esta Declaración es que reconoce que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales.

Señala que el niño, niña y adolescente, para el desarrollo armonioso de su personalidad debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

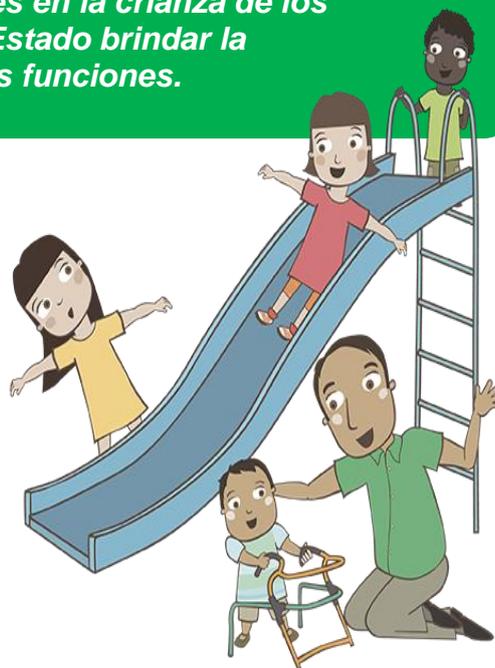
Además, el niño, niña y adolescente, por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Todas las medidas que se tomen en relación con el niño, niña y adolescente, deberán estar basadas en el “interés superior del niño”. La sociedad en su conjunto debe asegurar la protección y cuidado del niño, niña y adolescente.

Tienen especial relevancia en la protección social, los Artículos que se enumeran a continuación:

Responsabilidad primordial de padres y madres en la crianza de los niños, niñas y adolescentes y es el deber del Estado brindar la asistencia necesaria para el desempeño de sus funciones.

Protección contra los malos tratos (19): es obligación del Estado proteger a los niños, niñas y adolescentes, de todas las formas de malos tratos perpetrados por padres, madres u otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.



Niños, niñas en situación de discapacidad mental y física tienen derecho a recibir cuidados y educación que les permita lograr su integración activa a la sociedad.

Salud y servicios médicos (24): los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquellos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil.

Nivel de vida (27): todo niño, niña y adolescente tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo.

Es obligación del Estado adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimenticia.

Educación (28): todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria.

Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a minorías o poblaciones indígenas (30): es derecho de todo niño, niña y adolescente que pertenezca a minorías, a poblaciones indígenas tener su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma.

Trabajo de menores (32): es obligación del Estado proteger al niño, niña y adolescente de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo.

Explotación sexual (34): Es derecho del niño, niña y adolescente ser protegido de la explotación y abuso sexuales, incluyendo la prostitución y su utilización en prácticas pornográficas.

Convención sobre los derechos del niño. Unicef (Ratificada por Chile en 1990)





SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN CHILE

La protección social en nuestro país comienza a plantearse como un tema que le incumbe a la nación, solo desde finales del siglo XIX y es a partir de la noción de Estado Bienestar que surgió en Alemania, con el Canciller Bismarck, que establece los seguros obligatorios de accidentes, enfermedad y vejez para los trabajadores. Esta idea se propaga rápidamente por el resto de Europa y luego expande hacia los países de América.

En Chile, en los años 20 del siglo pasado se crea el Seguro Obrero Obligatorio destinado a cubrir las contingencias de enfermedad, discapacidad, vejez y muerte para algunos trabajadores. Además, consideraba una serie de prestaciones como las asignaciones familiares, las pensiones de sobrevivencia, la licencia por maternidad y la cobertura de salud para personas consideradas como dependientes del trabajador (cónyuges e hijos/as).

En 1917 se publica la ley que obliga a mantener salas cuna en las empresas con más de 50 trabajadoras y la de regulación del trabajo infantil en 1912.

En 1860 se promulga la Ley de Instrucción Primaria, sin embargo, su cobertura es baja y amplios sectores no tienen acceso a ella, es por eso que, en 1920, se establece la educación primaria gratuita y obligatoria.

Esta ley reconoce que el lugar de los niños y niñas en sus primeros años está en la escuela, lo que redundará en la disminución del trabajo infantil.

Durante la segunda mitad del siglo XX se crean una serie de instituciones del Estado o que colaboran con éste, en la protección de la infancia, con la finalidad de garantizar el acceso igualitario a la educación de los niños y niñas del país.

En 1964, se funda la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) que vela por "hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación de niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad económica.

En 1970 se crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, que es un organismo a cargo de las salas cuna y jardines infantiles del país. Su rol es garantizar la educación y protección de los niños, especialmente menores de 4 años, para que sean atendidos en forma adecuada en los establecimientos de educación de párvulos.

El Servicio Nacional de Menores (SENAME), es el organismo estatal encargado de la protección de derechos de los menores de edad y adolescentes ante el sistema judicial. Además, está encargado de regular y supervigilar las adopciones de menores. Actualmente depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Servicio lleva a cabo su gestión conforme a las instrucciones de los diversos tribunales, distribuidos a lo largo del país. Todos los servicios y asistencias que se prestan en la institución, salvo las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), están ligadas a la justicia. Los niños y adolescentes que reciben atención han sido enviados directamente por los Tribunales de Familia, vale decir, se encuentran judicializados. (Fuente: Protección social para la infancia y la adolescencia en Chile, Silke Staab Cepal, Unicef.)



Actualmente contamos con “Chile Crece Contigo”, que es el subsistema de protección integral a la infancia que tiene como misión acompañar, proteger y apoyar integralmente, a todos los niños, niñas y sus familias, a través de acciones y servicios de carácter universal, como focalizando apoyos especiales a aquellos que presentan alguna vulnerabilidad mayor: “a cada quien según sus necesidades”.

La ley 20.379 del año 2009, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza Chile Crece Contigo, transformándose así en una política pública estable y que le da continuidad a todo lo avanzado. Cumpliendo con los compromisos del Estado de Chile con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1990.



Programa Chile Crece Contigo, del Ministerio de Desarrollo Social, contempla las siguientes prestaciones:

Programa Educativo Masivo, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, Programa de Apoyo al Recién Nacido y prestaciones diferenciadas de acuerdo con las características de cada niño o niña.

Programa Nacional de Salud de la Infancia del Ministerio de Salud desde el año 2012, tiene como propósito contribuir al desarrollo integral de niños y niñas menores de 10 años - considerando su contexto comunitario y familiar, a través de actividades de fomento, protección, prevención, recuperación de la salud y rehabilitación, que impulsen la plena expresión de su potencial biopsicosocial y mejor calidad de vida.

BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Para distinguir el tipo de protección y beneficios que se han instaurado para este grupo, se hizo uso de la definición que hace la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, que distingue entre la Infancia Temprana (0 a 5 años), la Infancia Media (entre 6 y 11 años) y la Infancia tardía o adolescencia (desde 12 hasta 17 años). Los beneficios están asociados a los tramos de edad.



Asignaciones y subsidios familiares

Las asignaciones familiares corresponden a un monto en dinero por cada carga familiar acreditada por un trabajador dependiente, pensionado o trabajador independiente afiliado a un régimen de previsión.

Pueden ser cargas familiares los hijos naturales y adoptados hasta los 18 años o 24 años si son solteros y estudiantes, hijastros y discapacitados de cualquier edad; nietos y bisnietos; huérfanos de padre y madre o abandonados por estos. El monto se otorga en relación al ingreso mensual del beneficiario.

<https://www.jps.gob.cl/servlet/internet/content/1421810823697/asignacion-familiar>

El Subsidio Único Familiar (SUF)

Está dirigido a hogares pertenecientes al 40% más pobre del país con niños menores de 18 años, que no pueden acceder al beneficio de Asignación Familiar o Maternal, porque no son trabajadores afiliados a un sistema previsional.

El monto del Subsidio Familiar es de \$12.364 por carga familiar. No obstante, el monto que generan los causantes inválidos es el doble (24 mil 728 pesos). Se sugiere no poner montos, porque cambian.

Las personas que dan derecho a percibir el Subsidio Familiar (causantes) pueden acceder a prestaciones médicas (preventivas y curativas) y odontológicas gratuitas.

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/33112-subsidio-familiar-suf>

Subsidio a la Discapacidad Mental (SDM)

El subsidio de discapacidad mental para menores de 18 años, es un aporte monetario mensual de 69 mil 307 pesos (monto a partir de enero de 2019) que se entrega a todos aquellos menores en situación de discapacidad mental que no tengan previsión, y que sean de escasos recursos.

Éste se reajusta automáticamente, el 1 de enero de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos 12 meses, contados desde el último reajuste.



Está dirigido a personas menores de 18 en situación de discapacidad mental, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén dentro del 20% más vulnerable de la población, según la clasificación socioeconómica del Registro Social de Hogares.
- Que tengan residencia continua en el país de, a lo menos, tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Resolución aprobada por la Comisión de Medicina Preventiva de Invalidez (COMPIN).
- Que no tengan previsión social, ni tampoco que estén recibiendo algún tipo de subsidio.

Importante: el beneficio debe ser solicitado por los padres o por la persona que tenga a cargo al menor



Bono por Logro Escolar

Es un beneficio al cual no se postula y que forma parte del Ingreso Ético Familiar (IEF). Está destinado a alumnos y alumnas menores de 24 años, de entre quinto básico y cuarto medio, que pertenezcan al 30% de mejor rendimiento académico de su promoción.

El beneficio se otorga a alumnos/as cuyas familias pertenezcan al 30% más vulnerable de la población chilena, y se paga en dos tramos.

Está dirigido al Alumnado de hasta 24 años que cumplan todos estos requisitos:

- Que sus familias sean beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades del Ingreso Ético Familiar (IEF).
- Pertenezcan al 30% más vulnerable de la población (según el instrumento de focalización definido, con información al 31 de marzo del año inmediatamente anterior).
- Curse entre 5° básico y 4° medio, durante el año inmediatamente anterior.
- Esté en el 30% de mejor rendimiento académico de su promoción o grupo de egreso durante el año anterior.
- Asista a establecimientos de enseñanza básica o media reconocidos por el Ministerio de Educación.



Beca Presidente de la República para Enseñanza Media

Permite a estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica y rendimiento académico sobresaliente acceder a un aporte equivalente a 0,62 Unidades Tributarias Mensuales, UTM, (10 cuotas en el año).

Para renovar la beca, los alumnos deben mantener la situación socioeconómica y un promedio de notas igual o superior a 6,0.

Está dirigida a Estudiantes de enseñanza media que:

- Hayan sido promovidos de curso con un promedio mínimo de nota 6.0.
- Tramo del Registro Social de Hogares (RSH) hasta el 60%.
- No poseer otra beca incompatible con beca presidente de la Republica.

Importante: las estudiantes menores de 12 años y alumnos menores de 14 años, deberán abrir una Cuenta Rut de BancoEstado a nombre de su tutor o tutora.

Beca Indígena Para Educación Básica y Media

Es un aporte monetario de libre disposición, destinado a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños/as y jóvenes indígenas del país.

El principal objetivo de la Beca es promover la mantención de estudiantes de origen indígena con buen rendimiento académico en el sistema escolar.

Está dirigida a estudiantes de ascendencia indígena de educación básica, media y superior que presentan buen rendimiento académico y una situación económica vulnerable.



Requisitos para postular:

- ✚ Ser de origen indígena. La certificación de esta calidad será otorgada por CONADI.
- ✚ Cursar desde el segundo ciclo de enseñanza básica (5° básico) hasta 8° básico y de 1° medio a 4° medio y hasta 5° medio para educación técnico profesional.
- ✚ Tener como mínimo una nota promedio de 5.0 en el último curso de educación básica y media.
- ✚ Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%.

Se excluye de postular a beca Indígena a estudiantes extranjeros.

Para información de trámites de postulación y fechas, consulta en:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/2089-beca-indigena-para-estudiantes-de-educacion-basica-y-media-postulacion-y-renovacion>

Beca de Integración Territorial (BIT) para Educación Media

Descripción

Permite a estudiantes de educación media, que residen en zonas aisladas del país, optar a una asignación anual y a un monto mensual (por 10 meses) máximo de 1,87 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). El objetivo es contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.



Dirigida a:

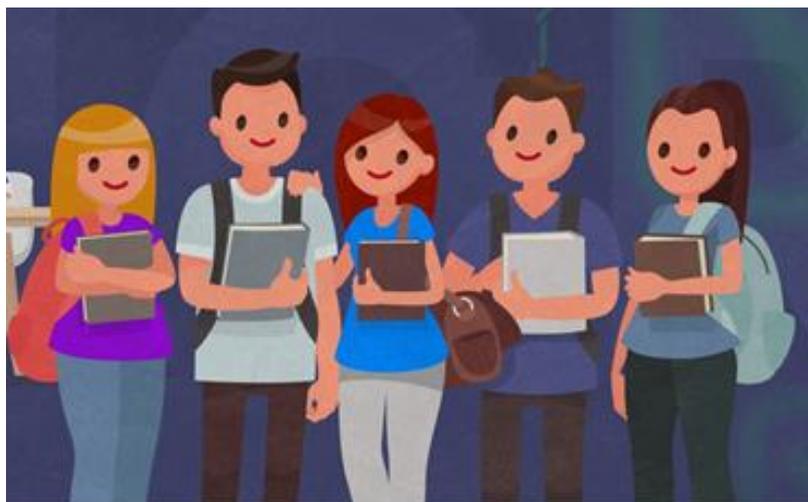
Estudiantes de educación media que cumplan los siguientes requisitos:

- Residencia familiar en las regiones de Valparaíso (Isla de Pascua y Juan Fernández), Los Lagos (Provincia de Palena), de Aysén y Magallanes, siempre que en sus localidades de residencia no existan ofertas estudiantiles de su interés.
- Que cursen enseñanza media, de educación especial o diferencial, siempre que en sus localidades de residencia no existan niveles, modalidades y especialidades educacionales de su interés.
- Buen rendimiento académico.
- Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.

Importante:

Las estudiantes menores de 12 años y alumnos menores de 14 años, deberán abrir una Cuenta Rut de BancoEstado a nombre de su tutor o tutora.

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/2122-beca-de-integracion-territorial-bit-para-estudiantes-de-ensenanza-media>



Beca de Apoyo a la Retención Escolar para educación media. (BARE)

Esta beca tiene como objetivo: apoyar la permanencia en el establecimiento educacional de los estudiantes de educación media que sean madres, padres, embarazadas y/o participantes del programa Chile Solidario con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, con el propósito de que alcancen los 12 años de escolaridad obligatoria.

El beneficio consiste en la entrega de una asignación de \$196.600 anuales, distribuidos en cuatro cuotas de \$40 mil (abril), \$45 mil (julio), \$50 mil (septiembre) y \$61.600 (último pago en noviembre). Las cuotas se pagan los primeros cinco días del mes respectivo, a través del BancoEstado. (Se sugiere no poner montos, si van a usar la guía por más de un semestre o poner montos 2019)

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/2098-beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolar-bare>

Beca Polimetales de Arica para educación media.



Este beneficio surge a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.590 del año 2012, en la que se establece un programa de intervención en zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica, programa con el que JUNAEB se hace parte en la ejecución de las medidas tendientes a beneficiar a los habitantes originarios de las zonas o terrenos delimitados.

Permite acceder a una asignación en dinero de libre disposición equivalente a 6,2 UTM anuales, que se pagan hasta en 10 cuotas de marzo a diciembre.

Dirigido a:

Alumnos y alumnas de educación media que se encuentren en la categoría de afectado por la contaminación de polimetales, conforme a la acreditación otorgada por la autoridad coordinadora de los programas de intervención en zonas con presencia de contaminación de Polimetales de Arica, que cumplan con los siguientes requisitos:

Encontrarse matriculado en algún establecimiento educacional de educación media reconocido por el Ministerio de Educación (Mineduc).



- ✓ En el caso de los renovantes, debe haber aprobado el año académico anterior a la renovación.

Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Permite a los y las estudiantes acceder a un beneficio no postulable que consiste en alimentación complementaria: desayuno, almuerzo y/u once, dependiendo del grado de vulnerabilidad de cada establecimiento educacional. El programa cubre parte de las necesidades nutricionales diarias de los alumnos y alumnas, ayuda a reducir sus niveles de ausentismo y deserción escolar. El establecimiento educacional efectúa directamente el trámite.

Pueden acceder los escolares de educación parvularia, básica y media en situación socioeconómica vulnerable, pertenecientes a establecimientos educacionales municipales y particular subvencionados e inscritos en el PAE.

Intolerancias Alimentarias

Desde el año 2017 se ha hecho entrega, de manera paulatina dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de alimentos específicos para los beneficiarios diagnosticados con esta condición. Este nuevo servicio ya se encuentra disponible en todo el territorio nacional, según las consideraciones técnicas incluidas en las bases de licitación PAE vigentes.



¿Quiénes tienen acceso?

Alumnos y alumnas de familias que pertenecen al 60% más vulnerable o con mayor desventaja socioeconómica según registro social de hogares, que asisten a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país (adscritos al PAE), en los niveles de educación pre-básica, básica, media y adultos.

CHILE CRECE CONTIGO

El subsistema de protección integral a la infancia, Chile Crece Contigo, tiene como misión acompañar, proteger y apoyar a todos los niños, niñas y sus familias, a través de un sistema integrado de intervenciones sociales de carácter universal y otras prestaciones diferenciadas para menores en situación de vulnerabilidad.

La incorporación al subsistema es, a través del primer control de embarazo en un centro de salud público, y lo realiza la matrona con la entrega de la guía de gestación y el nacimiento. Este acompañamiento se extiende hasta el primer ciclo de enseñanza básica.

Está dirigido a los niños y niñas, desde la gestación hasta los 9 años, junto con sus familias, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Atenderse en el sistema público de salud.
- Estar en el Registro Social de Hogares (RSH), para acceder a las prestaciones garantizadas y preferentes.

Su objetivo es informar, educar y sensibilizar sobre cuidados infantiles, crianza respetuosa y estimulación, dirigido a todos los niños, niñas y sus familias. Se puede acceder a sus contenidos en: <http://www.crececontigo.gob.cl/>



PRESTACIONES PARA TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ATIENDEN EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD:

PRESTACIONES FOCALIZADAS

- Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial: complementa lo que regularmente se realiza en el control prenatal, atención del parto/nacimiento y control de niño sano y niña sana, reforzando temáticas psicosociales tales como detección temprana de riesgos, preparación a la maternidad y paternidad, pautas de apoyo al desarrollo infantil, estimulación inicial y la crianza respetuosa, promoción del apego seguro, entre las principales.
- Programa de Apoyo al recién nacido o nacida: dirigido a todas las familias que atienden su parto en la red pública de salud. Su objetivo es que todos los niños y niñas cuenten con las mejores condiciones de crecimiento y cuidado desde su nacimiento, para el logro de un desarrollo sano e integral a través de la entrega de elementos prácticos y educativos: cuidados básicos y un paquete de cuna corral, estimulación, apego y vestuario.



PRESTACIONES PARA TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE INGRESAN A PREKINDER EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN Y JARDINES INFANTILES JUNJI E INTEGRAL:

Programa de Apoyo al Aprendizaje Integral (RINJU): dirigido a todos los niños y niñas que ingresan a prekinder en establecimientos públicos de educación. Su objetivo es promover el juego libre y la exploración, como uno de los principales aspectos del desarrollo y aprendizajes de niños y niñas.

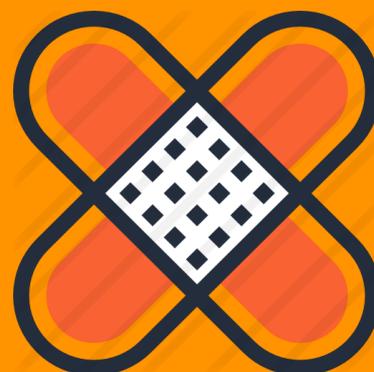
Prestaciones garantizadas para niños y niñas que pertenecen a hogares del 60% más vulnerable: acceso gratuito a salas cuna o modalidades equivalentes para niños y niñas de 0 a 2 años de edad, y jardines infantiles o modalidades equivalentes para niños y niñas de 2 a 4 años de edad, acceso a ayudas técnicas para niños y niñas de 0 a 9 años que se encuentren en situación de discapacidad. Además, prestaciones de acceso preferente para las familias con niños/as que formen parte del 40% de hogares más vulnerables de la población. Subsidio Familiar (SUF), desde el quinto mes de gestación hasta los 18 años; nivelación de estudios; atención de salud mental; prevención y atención de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil; incorporación al mundo del trabajo; mejoramiento de las viviendas; asistencia judicial; y dinámica familiar.



AUGE O GES

Plan de Acceso Universal a Garantías Explícitas (AUGE), también conocido como el Régimen General de Garantías Explícitas en Salud (GES), que garantiza la cobertura de 80 enfermedades a través del Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE).

Las garantías se han formulado ,como una forma de protección al paciente durante todo el proceso, es decir, desde la sospecha y la conformación diagnóstica, hasta el tratamiento y posterior seguimiento y control del problema de salud. Además, son exigibles por parte del paciente, quien puede colocar un reclamo formal ante la institución de salud a la que pertenece si no se cumplen.



Garantías Explícitas en Salud GES para menores de 18 años.

Cardiopatías congénitas operables en menores de 15 años

- ✚ Tratamiento quirúrgico de escoliosis en menores de 15 años
- ✚ Fisura labio palatina menores de 15 años
- ✚ Cáncer en menores de 15 años (leucemia, linfoma)
- ✚ Infección respiratoria aguda baja de manejo ambulatorio en menores de 5 años
- ✚ Epilepsia no refractaria en menores de 15 años
- ✚ Salud oral integral en menores de 6 años
- ✚ Estrabismo en menores de 9 años
- ✚ Asma bronquial en menores de 15 años
- ✚ Síndrome de dificultad respiratoria del recién nacido
- ✚ Retinopatía del niño prematuro
- ✚ Displacia broncopulmonar del niño prematuro
- ✚ Hipoacusia neurosensorial bilateral del niño prematuro
- ✚ Artritis idiopática juvenil en menores de 17 años
- ✚ Displacia luxante de caderas en niños de 3 meses

INGRESO ÉTICO FAMILIAR (IEF)

El Ingreso Ético Familiar (IEF) establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades dirigido a la población de extrema pobreza. Además, el IEF crea bonos y transferencias a otros sectores vulnerables que no se encuentran, necesariamente, contemplados dentro de dicho subsistema.



Subsistema de Seguridades y Oportunidades

Es un beneficio no postulable enfocado en brindar apoyo integral y continuo a las personas y familias más vulnerables, para que a través de su propio esfuerzo y compromiso superen su condición de extrema pobreza.

A partir de la información contenida en la base de datos del Ministerio de Desarrollo Social, se identifica a las personas y familias que cumplen el perfil, y se les invita a participar de este programa, mediante la visita de un gestor familiar.

El subsistema seguridades y oportunidades, considera tres tipos de apoyo:

Se sugiere Acompañamiento o apoyo profesional.

- ✚ Transferencias monetarias.
- ✚ Servicios y prestaciones sociales.

El acompañamiento psicosocial y sociolaboral es realizado por profesionales, que son apoyo y trabajan de manera personalizada con la familia y sus integrantes, tanto en el ámbito social como laboral. Este acompañamiento tiene como objetivo promover la autonomía, potenciando capacidades en las personas, que les permitan incorporarse y desenvolverse en el mundo social y del trabajo.

También el apoyo podrá orientar en la gestión de la oferta preferente de servicios y prestaciones sociales, que permitan reducir las brechas de desigualdad.

Además, las familias y personas pueden acceder a bonos, de acuerdo con el reconocimiento de los derechos sociales de los beneficiarios y el cumplimiento de deberes en los ámbitos de salud, educación y trabajo.

Los bonos son los siguientes:

Bono por Dignidad: se refiere los bonos base y subsidios que reciben las familias que participan en el subsistema Seguridades y Oportunidades del Ingreso Ético Familiar (IEF):

- Bono Base Familiar destinado a personas y familias que participan en el Subsistema y que presentan brecha de ingresos entre el ingreso per cápita potencial de la familia y la línea de extrema pobreza.
- Bono de Protección, es un beneficio monetario mensual que reciben todas las familias y personas usuarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades. Se entrega mensualmente, en 24 cuotas mensuales, durante el proceso de acompañamiento.

Bono por Deberes: destinado a personas y familias que participan del Subsistema, que estén cobrando Bono Base y que entre sus integrantes cuentan con menores de 18 años (al 31 de marzo del año respectivo).

Según la edad, los bonos son:

Bono por Control Niño Sano y Niña Sana: es un beneficio monetario, no postulable, que consiste en la entrega de un aporte mensual a todos los hogares usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, que estén cobrando Bono Base y que tengan integrantes menores de seis años que acrediten tener al día el control de salud niño sano y niña sana.

Bono por Deber Asistencia Escolar: es un beneficio monetario que se otorga mensualmente, al cual no se postula y que se entrega a todas las familias participantes del Subsistema Seguridades y Oportunidades, que estén cobrando Bono Base y que en su composición familiar tengan integrantes de entre seis y 18 años, que cumplan con un porcentaje de asistencia escolar mensual, superior o igual al 85%.

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR:

Dirigido a las personas y familias contempladas en el Subsistema Seguridades y Oportunidades y a otros segmentos de la población:

Bono por Logro Escolar: es un beneficio monetario, que se otorga una vez al año, al cual no se postula y que forma parte del Ingreso Ético Familiar (IEF), destinado a familias que pertenezcan al 30% más vulnerable de la población, y que tengan entre sus integrantes a personas que cursen entre 5° básico y 4° medio en un establecimiento reconocido por Mineduc. Durante el año escolar inmediatamente anterior, al cual se pague el beneficio.

Bono al Trabajo de la Mujer: Es un beneficio monetario dirigido a las mujeres trabajadoras de entre 25 y 59 años de edad, dependientes e independientes, con sus cotizaciones al día, y que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares (RSH).

Está dirigido a:

- Familias de extrema pobreza.
- También pueden acceder personas y familias en situación de vulnerabilidad que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
- Tener 65 o más años de edad, vivir solo o con una persona y estar en situación de pobreza.
- Estar en situación de calle.
- Ser un menor de edad cuyo adulto significativo se encuentra privado de libertad (también serán beneficiarios sus cuidadores).

<http://www.ingresoetico.gob.cl/que-es-ief/>



Aporte Familiar Permanente 2019 (ex Bono Marzo)

El Aporte Familiar Permanente es una cantidad de dinero (bono), reajutable el 1 de marzo de cada año, que se entrega a las familias de menores ingresos que cumplan los requisitos.

Este es un beneficio al que no se postula. Las personas que cumplen los requisitos son identificadas como beneficiarias por las instituciones correspondientes. Si usted no aparece como beneficiario o beneficiaria, y cumple con los requisitos, puede realizar un reclamo en la misma plataforma.

<https://www.aportefamiliar.cl/>

CONSULTAS:

<http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/63757-clase-media-protegida>

<https://www.ips.gob.cl/servlet/internet/inicio>